



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00520-00
DEMANDANTE:	CARMELO GUERRERO GUERRERO.
DEMANDADO:	CONSTRUC ELEAZAR S.A.S., CONSTRUCCIONES DAKAR S.A.S. Y URBANISMO PROMOTOR INMOBILIARIO S.A.S.
VINCULADOS:	PORVENIR AFP
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADOS Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

En memorial que allegare al correo electrónico el 7 de abril de 2022 el apoderado demandante, se informa al despacho la realización de las notificaciones personales de las codemandadas CONSTRUC ELEAZAR S.A.S. y CONSTRUCCIONES DAKAR S.A.S., las cuales se realizaren el 21 de febrero de 2022, de las que allega el respectivo comprobante de entrega que emitiera la empresa SERVIENTREGA en su servicio de notificaciones virtuales, solicitando adicionalmente que se tenga por notificados a los demandados y por no contestada la demanda.

Así, observa el despacho que en efecto la notificación que realizara la parte actora cuenta con todas las formalidades que se establecieron en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy legislación permanente en la Ley 2213 de 2022, y de la sentencia C-420 de 2020. Por ello, se tendrá por notificadas debidamente a las demandadas CONSTRUC ELEAZAR S.A.S. y CONSTRUCCIONES DAKAR S.A.S desde el 21 de febrero de 2020 y, teniendo que en el canal digital del despacho no reposan respuestas a la demanda por parte de estas entidades, se tiene, por parte de éstas, como no contestado el libelo genitor.

Se corre traslado de esta decisión por un término de tres (03) días, término después del cual procederá el despacho a fijar fecha para la realización de las audiencias del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0478106e268ea470c2945874ffaf42128c44d4425b2b29f1b34458755f73e1cd**

Documento generado en 01/08/2022 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>